

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario No. **2023 00315 00** informando que la parte solicita aclaración del auto y se presentó escrito de contestación de reforma en termino. Sírvase proveer.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DE RADICADO UNICO:11001-31-05-043-2023-00315 00
DEMANDANTE: MARIA ISABEL AYALA BARON
DEMANDADO: GREEN INVEST SAS y SOCIEDAD DE INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA SAS.

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que por error involuntario en la parte resolutive se inadmitió la contestación de la demanda de GREEN INVEST SAS, siendo la parte correcta INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S. En aras de evitar posibles nulidades y en observancia que al contestar la reforma de la demanda la demandada **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** presentó un solo escrito el cual presenta las mismas falencias se inadmite la contestación y reforma demanda para que subsane

1. Lo relatado en los hechos 41, 43, 44. 45 a 45.10, no corresponde a respuesta de los hechos de la demanda, sino por el contrario es el contenido de pruebas documentales, se solicita que responda los hechos con los que son ciertos o no le consta, sin realizar transcripciones o relatos que puedan ser obtenidos de documentos.

Frente a la demandada GREEN INVEST SAS presentó contestación de la reforma dentro del término legal establecido.

Estudiado los escritos de contestación allegados, se evidencia que reúnen los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR los numerales tercero y quinto del auto de fecha 08 de noviembre de 2023, los cuales quedaran así:

TERCERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., en consecuencia, se disponer DEVOLVER la contestación de la demanda para que en el término de cinco (5) días, la presenten en debida forma teniendo en cuenta lo anotado por el despacho.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada GREEN INVEST SAS.

SEGUNDO: INADMITASE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y REFORMA presentada por SOCIEDAD DE INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA SAS., en consecuencia, se dispone DEVOLVER la contestación de la demanda y reforma para que en el término de cinco (5) días, la presenten en debida forma teniendo en cuenta lo anotado por el despacho.

TERCERO: TIENE POR CONTESTADA REFORMA DE LA DEMANDA, por parte la demandada de GREEN INVEST SAS

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

DIANA DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

yaps

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de diciembre de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 076

DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaria

Firmado Por:

Diana Del Pilar Martínez Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50ea849eec9ad4600fd949373afb4a66159903931cf6cf89e5515961e58620**

Documento generado en 18/12/2023 02:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>